



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 05 de marzo de 2019.

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartados A, B, D incisos a) b), E, y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objeto de este Congreso es contribuir al buen gobierno dando herramientas a la ciudadanía que permitan que la accesibilidad a servicios y disfrute de la ciudad, sean una realidad. Por lo que esta iniciativa pretende mejorar los medios utilizados por la Secretaría de Turismo a razón de que toda la actividad Turística, logre estar a la vista y al alcance de los ciudadanos, es por ello que deben proporcionarse los mayores elementos para que se tenga toda la información disponible en tiempo real y abarcar los medios a los que hoy en día, cualquier ciudadano puede tener acceso.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, es de suma importancia establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre las actividades que se realizan, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyados en nuevas tecnologías. Por tal motivo se debe contribuir con infraestructura sólida, segura, innovadora y sustentable para que todos los habitantes de la Ciudad de México puedan tener acceso a la información de manera oportuna y eficiente por lo que el principio de inmediatez se hace necesario en este tiempo en el que la economía procesal y de acceso a la información se ha hecho vital.

Actualmente existen diversos medios digitales que se encuentran al alcance de los habitantes de la Ciudad de México y sus visitantes, sin embargo, no todos tienen la posibilidad de tener acceso a la actividades Turísticas en la Ciudad de México en tiempo real, ya que los medios disponibles son impresos, audiovisuales y algunos medios electrónicos como lo marca la ley de Turismo del Distrito Federal, sin embargo, es obligación de quienes participamos en el sector público utilizar todos los medios al alcance para dar la debida difusión al trabajo en materia de Turismo que se realiza desde la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México a fin de que la ciudadanía pueda estar involucrada e interactuando en todas las zonas turísticas de la Ciudad de México.

Es por ello, que con el ánimo de incentivar el acceso a la información y su mayor difusión, propongo la creación de una aplicación denominada "TURISMO CDMX", con el objetivo de que pueda ser instalada en cualquier dispositivo móvil, y así garantizar el acceso fácil y seguro para cualquier habitante o visitante de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. SE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, adicionando la fracción VIII al ARTÍCULO 40.



I LEGISLATURA

GABRIELA QUIROGA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>TITULO CUARTO.</p> <p>PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO.</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA.</p> <p>Artículo 40. La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:</p> <p>I. La participación de la Secretaría y de los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales;</p> <p>II. La publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal, a nivel nacional e internacional;</p> <p>III. El apoyo a los eventos que de manera anual organice la Secretaría para la promoción de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La promoción de la Ciudad de México como destino para la inversión turística entre inversionistas nacionales y extranjeros;</p> <p>V. La Secretaría, a través de programas de certificación, promoverá la excelencia en la gestión de los hoteles y restaurantes cuyos estándares de servicio y características arquitectónicas y gastronómicas, reflejen y promuevan la riqueza de la cultura mexicana;</p> <p>VI. La difusión de la marca, imagen y servicios turísticos, así como los atractivos turísticos del Distrito Federal, en medios de comunicación masiva; y</p> <p>VII. Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la comunicación persuasiva para incrementar la imagen, los flujos turísticos, la estadía y el gasto de los turistas en la Ciudad de México.</p>	<p>TITULO CUARTO.</p> <p>PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO.</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA.</p> <p>Artículo 40. La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:</p> <p>I a VII ...</p> <p>VIII. Generar una aplicación para dispositivos móviles denominada "TURISMO CDMX", en la que se publique todo lo relacionado con las actividades de interés turístico de la Secretaría de Turismo en la Ciudad de México incluyendo: atractivos, patrimonio, servicios, hoteles, restaurantes, recintos culturales y eventos turísticos de la Ciudad de México.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

ATENTAMENTE


DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO


Dip. Ana Patricia Báez Guerra